



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 141 DE 2016**  
10 OCT. 2016  
( )

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "*Por la cual se ajusta la Resolución CREG 081 de 2014*"

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO QUE:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución que pretenda adoptar.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 735, de octubre 10 de 2016, aprobó hacer público el proyecto de resolución "*Por la cual se ajusta la Resolución 081 de 2014*".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Hágase público el proyecto de resolución "*Por la cual se ajusta la Resolución CREG 081 de 2014*".

**ARTÍCULO 2.** Se invita a los agentes, a los usuarios, a las Autoridades Locales Municipales y Departamentales competentes y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en la página Web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

**ARTÍCULO 3.** Las observaciones y sugerencias sobre el proyecto deberán dirigirse al Director Ejecutivo de la Comisión, a la siguiente dirección: avenida calle 116 No. 7-15, Edificio Torre Cusezar, Interior 2, oficina 901 o al correo electrónico [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se ajusta la Resolución CREG 081 de 2014"

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución no deroga ni modifica disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 10 OCT. 2016



**RUTTY PAOLA ORTIZ JARA**  
Delegada del Ministro de Minas y Energía  
Viceministra de Energía  
Presidente



**JORGE PINTO NOLLA**  
Director Ejecutivo





Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se ajusta la Resolución CREG 081 de 2014"

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Por la cual se ajusta la Resolución CREG 081 de 2014

### **LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Por mandato del artículo 334 de la Constitución Política corresponde al Estado la dirección general de la economía, para lo cual intervendrá, por disposición de la ley, entre otros asuntos, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía en un marco de sostenibilidad fiscal, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 370 de la Constitución Política asigna al Presidente de la República la función de señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios.

De conformidad con la Ley 142 de 1994, artículo 3 numeral 3, la regulación de los servicios públicos, es una forma de intervención del Estado en la economía.

Según la Ley 142 de 1994, artículo 74, son funciones y facultades especiales de la CREG, entre otras, las de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente; propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia; y establecer criterios para la fijación de compromisos de ventas garantizadas de energía y potencia entre las empresas eléctricas y entre éstas y los grandes usuarios.

La ley 142 de 1994, artículo 74, también le asignó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la función de expedir el Reglamento de Operación para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista de energía.

Según la Ley 143 de 1994, artículo 4, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "*Por la cual se ajusta la Resolución CREG 081 de 2014*"

abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos.

La Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.

Así mismo el artículo 4 de la Ley 143 de 1994 dispuso que el Estado con relación al servicio de energía debe asegurar una operación eficiente segura y confiable de las actividades del sector.

Para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las siguientes funciones:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia, para lo cual, la oferta eficiente, en el sector eléctrico, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo.
- Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente.
- Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía.
- Establecer el Reglamento de Operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante la Resolución CREG 081 de 2014, definió alternativa para la operación con gas natural de plantas térmicas que declararon combustibles líquidos u OCG para respaldar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad.

La empresa Isagen S.A E.S.P., mediante radicado E-2016-008762, solicitó la ampliación de la vigencia de la Resolución CREG 081 de 2014.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas ha encontrado conveniente analizar el tema planteado en la solicitud para lo cual en el documento CREG 091 de 2016 se hacen las respectivas evaluaciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Modificación del Artículo 4 de la Resolución CREG 081 de 2014.** El Artículo 4 de la Resolución CREG 081 de 2014 quedará así:

*MD*

*em*

*S*

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se ajusta la Resolución CREG 081 de 2014"

**ARTÍCULO 1. Modificación del Artículo 4 de la Resolución CREG 081 de 2014.** El Artículo 4 de la Resolución CREG 081 de 2014 quedará así:

**Artículo 4. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la publicación en el *Diario Oficial*.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** Esta Resolución rige a partir de la publicación en el *Diario Oficial*, modifica parcialmente la Resolución CREG 081 de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma del Proyecto,



**RUTTY PAOLA ORTIZ JARA**

Delegada del Ministro de Minas y Energía  
Viceministra de Energía  
Presidente



**JORGE PINTO NOLLA**

Director Ejecutivo

120

